



RECTORIA

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 15, 17 fracción VI y 24 de la **Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** y 53, 62 fracciones II, IX, XIII, XVII, XVIII, 63 de su **Estatuto Orgánico**.

CONSIDERANDO QUE

La fracción VI del artículo 17 de la Ley de la BUAP y la fracción XVII del artículo 62 del Estatuto Orgánico, obligan al suscrito a cuidar del exacto cumplimiento de las normas y lo facultan a emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley, las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario.

El Artículo 24 de la Ley y la fracción XVIII del Artículo 62 del Estatuto, facultan al Rector a Contratar al Personal Académico y Administrativo de la Universidad y el 63 del segundo ordenamiento legal invocado, establece: **“...El ejercicio de la administración general de la Universidad es competencia del Rector, quien, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de los funcionarios designados por él y por el Consejo Universitario...”**

El Honorable Consejo Universitario, en su sesión del 7 de abril de 2006 tuvo a bien aprobar el Plan de Desarrollo Institucional 2006 – 2009, en el que se establecen sus componentes, así como las metas y acciones que deberán llevarse a cabo para su cumplimiento.

Como uno de los componentes del Plan de Desarrollo Institucional 2006-2009, aparece la **“Organización centrada en lo académico”**, en éste se establece **“...La política institucional en este ámbito consiste en que la actualización e innovación descansen en un ejercicio de planeación estratégica con un carácter participativo e integral. La planeación de las unidades académicas habrá de integrarse en el marco de una agrupación por área del conocimiento. Esta integración está centrada principalmente en la afinidad de los programas educativos, perfiles de egreso, líneas de generación y aplicación del conocimiento...”**.

Señalándose así mismo **“...El objetivo central de este trabajo colegiado es identificar y, en su caso desarrollar, esquemas organizacionales propios de una estructura flexible que permita la adecuación oportuna de las formas de trabajo académico para el mejor cumplimiento de las**



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

funciones sustantivas, la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, y la integración e interacción de las dependencias...".

Por lo anterior resulta relevante para el cumplimiento del componente mencionado, que el suscrito se auxilie de varios funcionarios cuyo quehacer está íntimamente relacionado con el objetivo central. En tal virtud me permito emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA, DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

PRIMERO. El Comité para la Integración y Gestión Académica, es un cuerpo colegiado de funcionarios universitarios que auxiliarán al Rector en el desempeño de las funciones específicas que se señalan en este acuerdo.

SEGUNDO. Queda integrado de la siguiente manera:

1. Un Presidente que será el Rector
2. Un Coordinador Ejecutivo que será el Vicerrector de Docencia
3. El Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado
4. El Vicerrector de Planeación y Desarrollo Institucional
5. El Secretario General de la Institución
6. El Secretario Administrativo
7. El Tesorero General
8. La Dirección de Recursos Humanos
9. La Abogada General
10. El Contralor General



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

TERCERO. El Comité tendrá como objetivos:

- ✓ Incorporar sistemas y mecanismos de planeación académica para acceder a la acreditación de sus planes y programas académicos y administrativos así como a la certificación de sus procesos y procedimientos que soportan el quehacer académico.
- ✓ Construir e instituir el sistema de planeación académica que identifique los planes y programas que institucionalmente se desean desarrollar.

CUARTO. El Comité trabajará sobre los siguientes ejes:

1. Planeación del Desarrollo Académico
2. Programa Institucional de Evaluación Académica
3. Programa de Desarrollo Académico
4. Evaluación y Seguimiento de la Actividad Académica
5. Planes y Programas de Contratación, Desarrollo y Promoción del Recurso Humano

QUINTO. La **Planeación del Desarrollo Académico**, deberá llevarse a cabo analizando a la Institución y su entorno a través de la formación de egresados y la responsabilidad social asumida por sus académicos. Deberá estar soportada por los líderes académicos que tendrán como acciones prioritarias: el aseguramiento de la calidad de los planes y programas educativos; formación de recursos humanos para la docencia y la investigación, identificando alumnos talentosos y nuevos líderes; en la generación y aplicación del conocimiento (en la docencia y la investigación) y la divulgación del conocimiento. Partirá del diagnóstico y sistemas de información para la toma de decisiones accesibles a todos los actores de la gestión académica. Enfocará recursos y medios para que la planta académica logre un espacio de desarrollo profesional proyectándose en la formación de recursos humanos. La evaluación de la planta académica deberá ligarse a las prioridades institucionales y de esa forma orientar su ingreso, superación académica y reconocimiento para su permanencia y liderazgo académico.

SEXTO. El **Programa Institucional de Evaluación Académica**, tendrá como objeto la evaluación a los académicos por los alumnos, por medio de una encuesta de opinión, cuyo



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

resultado es un índice de satisfacción ponderada, que poseerá como partes integrantes: la evaluación del desempeño docente, la autoevaluación del alumno y del académico y la evaluación del académico sobre el grupo y sobre sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMO. El **Programa de Desarrollo Académico**, se hará A nivel de unidad académica y área de conocimiento, gestionada por redes académicas y orientada a objetivos institucionales de largo plazo y que alineé el comportamiento de la comunidad universitaria hacia las actividades prioritarias institucionales.

OCTAVO. La **Evaluación y Seguimiento de la Actividad Académica**, desarrollara un sistema institucional que premie el desempeño sobresaliente que el académico realiza para y en beneficio de las funciones sustantivas, así como en la gestión institucional y a través de redes intrainstitucionales del quehacer académico, de investigación y de difusión de la cultura.

Este sistema de evaluación integral deberá operar a través de la gestión colegiada, que permita identificar objetos de resultados intangibles en la medida que impacten al modelo académico y educativo.

NOVENO. Los **Planes y Programas de Contratación, Desarrollo y Promoción del Recurso Humano**, deberán armonizar los procesos de contratación, desarrollo y promoción de la planta académica a la planeación del desarrollo académico, a través de la elaboración de lineamientos, la gestión por procesos de calidad y sistemas de información, con énfasis de servicio al alumno y académico.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta "Universidad", Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

ATENTAMENTE

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

H. Puebla de Z, a dieciséis de junio de 2006